

8.-

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA ASTIC PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA.

De una parte el Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra Dña Luisa López Leza en calidad de Secretaria General de ASTIC, Asociación de Transporte Internacional de Carretera, constituida el 28 de abril de 1977 tal y como indican sus Estatutos.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 29 de junio de 2009 (BOE de 30 de junio).

El segundo en nombre y representación de ASTIC tal y como lo establece la escritura de poder otorgada por la Asociación del Transporte Internacional por Carretera a favor de Dña. Luisa López Leza.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales, que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril. Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Continua, que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su

establecimiento (art. 25.2 y en relación al art. 101.1.p y 83 de los Estatutos de la UNED, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio).

SEGUNDO: Que ASTIC es una institución creada con el fin de representar los intereses de las empresas de transporte internacional de mercancías por carretera.

TERCERO:

Dentro de las competencias de ambas instituciones, se formaliza el presente Convenio de Colaboración con base a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre ambas Instituciones para la programación y realización de cursos a distancia, dentro de los programas de Formación Continua de la UNED.

SEGUNDA: La UNED y ASTIC organizarán de forma conjunta los siguientes cursos dentro de la convocatoria de Formación Continua de la UNED, conforme al Precio Público de matrícula previsto en la Presupuestos Anexos al convenio.

* Experto Profesional en el Contrato de transporte y en comercialización operativa del transporte por carretera, con una carga lectiva de 20 créditos ECTS, dentro del programa de Desarrollo Profesional de la convocatoria de Formación Continua de la UNED. Dirigido por el profesor D. Juan de Dios Izquierdo Collado, del Departamento de Trabajo Social de la Facultad de Derecho de la UNED

*.Experto Profesional en Especialista en conducción racional, con una carga lectiva de 20 créditos ECTS, dentro del programa de Desarrollo Profesional de la convocatoria de Formación Continua de la UNED, dirigido por el profesor D. Rubén Torres Kumbrián, del Departamento de Trabajo Social de la Facultad de Derecho de la UNED

TERCERA: *Obligaciones de las partes*

ASTIC, se compromete a:

- c) Asesorar profesionalmente y revisar los materiales didácticos elaborados para el curso por el departamento antes citado de la UNED.
- d) Colaborar en el lanzamiento y difusión de los cursos, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Continua de la UNED.

Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir, a través del Departamento afectado, la actividad docente y pedagógica, se compromete a poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos. Así mismo se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados, y manifiesta tener las autorizaciones administrativas correspondientes para la expedición de los títulos que acreditan la realización del curso.

Las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal recabados de los alumnos que se matriculen a las enseñanzas que se diseñen a consecuencia de este convenio. El acceso a los datos por parte de dichas entidades a sus respectivos ficheros se realizará única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los Cursos correspondientes. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En cumplimiento del art. 12.2 párrafo 2 de la LO 15/1999, de protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las entidades firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido

CUARTA: El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se regirá en todo caso por la normativa vigente para la Formación Continua de la UNED en el momento de la convocatoria de cada Curso.

QUINTA: ASTIC mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

SEXTA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución

La Comisión Mixta estará presidida por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución la presencia del Presidente y Secretario de la misma

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

SÉPTIMA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.d), en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

Será de aplicación a las partes la normativa vigente en materia de Protección de Datos.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada en todo caso con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en

Por la UNED

Por ASTIC

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Luisa López Leza



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
Departamento de Economía Aplicada y Estadística

PRESUPUESTO DEL CURSO DE EXPERTO PROFESIONAL DENOMINADO "ESPECIALISTA EN CONDUCCIÓN RACIONAL". CONVOCATORIA 2010		
A.- INGRESOS PREVISTOS	70.000,00	€
1.- Por MATRÍCULA		
Número de alumnos	50	
Precio público	<u>1.000,00</u>	€
Subtotal por MATRÍCULA	50.000,00	€
2.- OTROS (Subvenciones, aportaciones, etc...)	0	€
3.- MATERIAL DIDÁCTICO	20.000,00	€
TOTAL DE INGRESOS PREVISTOS (1+2+3)	70.000,00	€
B. GASTOS PREVISTOS	70.000,00	€
1.- GESTIÓN (5% de los ingresos previstos por Matrícula)	2.500,00	€
2.- AYUDAS AL ESTUDIO	5.000,00	€
3. GASTOS CORRIENTES	20.000,00	
4.- RESTO (85 % de los ingresos previstos por Matrícula)	42.500,00	€
		€
Desglose de 3. Gastos corrientes		€
Trabajos de imprenta	12.000,00	€
Publicidad	1.200,00	€
Material fungible	5.000,00	
Material inventariable		
Virtualización	1.000,00	€
Otros	800,00	
		€
Desglose de 3. Gastos corrientes		€
Trabajos de imprenta	12.000,00	€
Publicidad	1.200,00	€
Material fungible	5.000,00	€
Virtualización	1.000,00	€